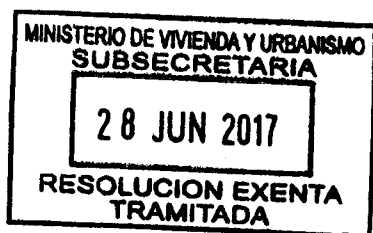


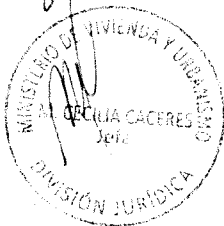
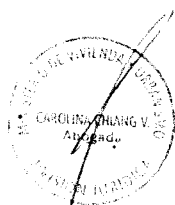
OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES
DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE
VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14
DEL D.S. N° 52, (V. y U.), DE 2013, A
FAMILIAS DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ/



SANTIAGO, **28 JUN 2017**
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 8159 /

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 14, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 15% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados, así como para eximir del cumplimiento de uno o más de los requisitos y condiciones establecidos en el citado Reglamento, incorporar y/o establecer nuevos requisitos y condiciones, así como disponer montos de subsidio diferentes a los establecidos en dicha normativa, ordenando que, en ningún caso, podrá eximirse de la obligación de suscribir el contrato de arrendamiento, ni de las exigencias que deben cumplir las viviendas objeto del Programa;
- b) La Resolución Exenta N° 8834, (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, que establece condiciones de postulación y aplicación del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013;
- c) La Resolución Exenta N° 8315, (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013;
- d) La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de 2017, que delega la facultad indicada en el Visto a) precedente en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, con excepción de los casos que se trate de personas o grupo de personas que se encuentren afectadas por las mismas circunstancias derivadas de un mismo hecho;
- e) El Ordinario N° 1664 de fecha 23 de junio de 2017, de la Directora del SERVIU de la Región de Tarapacá, en que se solicita asignación directa de subsidios de arriendo para familias de la comuna de Alto Hospicio, en atención a que deben abandonar sus viviendas pues presentan asentamientos diferenciales por la presencia de socavones originados por el suelo salino; e indica que requieren una solución transitoria, y



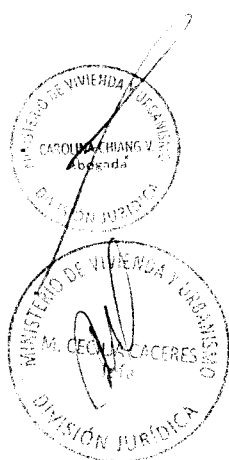
CONSIDERANDO:

- a) Lo expuesto por la Directora del SERVIU de la Región de Tarapacá, en el Ordinario citado en el Visto e), deja de manifiesto la situación de urgencia habitacional de 23 familias pertenecientes al Conjunto Habitacional La Tortuga de la comuna de Alto Hospicio, cuyas viviendas se encuentran afectadas por la presencia de socavones, lo que hace necesario el traslado temporal de dichas familias.
- b) Que el block N° 5 del Conjunto Habitacional La Tortuga, deberá ser reparado por presentar un daño estructural de carácter grave, con un grado de inclinación severo y con presencia de socavones.
- c) Que se ha dispuesto el desalojo voluntario de los ocupantes de los departamentos del conjunto antes indicado por Decreto del Alcalde de la Municipalidad de Alto Hospicio N°2393/2017, acompañado en el Ordinario citado en Visto e).
- d) Que las 23 familias a que se refiere el oficio indicado en el Visto e), no cumplen con todos los requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas dada su urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

- 1. Calificase en una situación especial de urgente necesidad habitacional a cada una de las personas que se individualizan continuación:

Nro	Nombre	RUT
1	JESSICA CECILIA PARRAGUEZ VARGAS	10.297.670 - 3
2	SUSANA DEL CARMEN MANGO CANDIA	10.581.203 - 5
3	MARJORIE SOLANGE CONDEMARIN GUTIERREZ	10.791.054 - 9
4	MIGUEL ANGEL CAVADA LOO	11.466.176 - 7
5	PAMELA FABIOLA VERGARA BUSTOS	11.809.686 - K
6	ADRIAN SEGUNDO HERRERA MORALES	12.208.926 - 6
7	MANUEL ROLANDO NOFAL ALAMOS	12.395.850 - 0
8	JACQUELINE DEL CARMEN PALAPE OLIVARES	12.438.621 - 7
9	MARIANELA DEL CARMEN MORAGA HOYOS	12.835.872 - 2
10	ANN MARCELA GODOY GARIN	13.008.948 - 8
11	AIDA EVELYN CABELLO CALDERON	13.219.417 - 3
12	JENIFER GUZMAN	13.368.305 - 4
13	ALDA ISABEL SILVA ALLENDE	13.009.644 - 1
14	ALEJANDRA DANIELA GUTIERREZ ABARCA	15.636.162 - 3
15	EUGENIA VIVIANA VASQUEZ GARCIA	14.296.756 - 1
16	AÍDA JOSEFINA TAGLE GODÍNEZ	14.481.755 - 9
17	FERNANDO ANTONIO SAZO GONZALEZ	18.093.366 - 2
18	ERNESTO ANDRES OSORIO ARROYO	15.220.359 - 4



Nro	Nombre	RUT
19	ISAAC DENNY GONZALEZ SANDOVAL	16.086.961 - 5
20	ERCILIA VALESKA CARVAJAL NAVEA	16.866.903 - 8
21	RODRIGO JAVIER ZUMELZU VERA	13.360.853 - 2
22	ROBERTO FRANCISCO HEREDIA MORALES	9.300.726 - 3
23	CARLINA DEL CARMEN CUEVAS ZEGARRA	9.341.120 - K

2. Otórgase directamente subsidios habitacionales de 13 Unidades de Fomento mensuales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a cada una de las personas que se individualizan en el resuelto 1, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado.
3. Otórgase, por una sola vez, subsidios habitacionales de 1 Unidad de Fomento a las personas beneficiarias identificadas en el resuelto 1 de esta resolución exenta, destinados a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para la aplicación de los beneficios otorgados.
4. Exímese a las personas beneficiarias identificadas en el resuelto 1 de esta Resolución Exenta del cumplimiento de los requisitos relativos a la acreditación del ahorro, a contar con Instrumento de Caracterización Socioeconómica, con Núcleo Familiar, y con ingresos familiares, establecidos en las letras c., d., e., y f., del artículo 16, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, respectivamente y de lo dispuesto en las letras b. y d. del artículo 21, del mismo reglamento, relativas a las prohibiciones de ser propietario de una vivienda y de contar con beneficio habitacional anterior.
5. Los subsidios a que se refiere el resuelto 2 de esta Resolución Exenta se pagarán por un período de 12 meses, contados desde la aprobación de los respectivos contratos de arrendamiento. La aprobación de los contratos deberá realizarse, a más tardar, dentro de 270 días contados desde la total tramitación de la presente Resolución Exenta.
6. El valor de los subsidios podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5°, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
7. Establécese que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor de los subsidios indicados en el resuelto 2 de la presente Resolución Exenta, éste se ajustará al menor valor.
8. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en los contratos que se celebren por las personas beneficiarias, no podrá superar las 13 Unidades de Fomento, según el valor que tenga aquella a la fecha de la suscripción del contrato.
9. Le corresponderá al SERVIU de la Región de Tarapacá, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo señalado en la presente Resolución Exenta.



10. Los subsidios asignados mediante esta Resolución Exenta, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2017. El monto a imputar será de 3.611 Unidades de Fomento.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN TARAPACÁ
- SEREMI MINVU REGIÓN TARAPACÁ
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

